



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO–VERBAL
RADICADO 2018-00055-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que CREDISERVIR, no registró la medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 15 de abril de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, dieciséis de abril de dos mil veintiuno

La COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDISERVIR, “CREDISERVIR”, informó que no registró la medida cautelar por que el demandado ALVARO GARNICA PINTO, no se encuentra asociado a esa entidad.

Lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte actora, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

**VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N.
DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

756b8a43ba4a5b2e7518d1f7f706b371e49e1d6e2de7c9fcd631ccb0a44ea6ad

Documento generado en 16/04/2021 12:41:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**